

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **09:55 NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 21 VEINTIUNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/42/2018 INTERPUESTO POR EL C. EDMUNDO DE LEÓN GONZÁLEZ, ostentándose en su carácter de candidato independiente por el Municipio de Matehuala, S.L.P. **EN CONTRA DE:** *“El acuerdo general en lo conducente, de fecha ocho de julio del presente año que determina, el otorgamiento de tres regidurías de representación proporcional a favor del panal partido nueva alianza, para la integración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matehuala, S.L.P., periodo 2018-2021 y el órgano Electoral responsable del mismo: pleno del H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 20 veinte de julio de 2018 dos mil dieciocho.*

Visto el estado que guardan los autos, previo a decidir sobre la admisión de la demanda reencauzada a Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales, promovida por el ciudadano EDMUNDO DE LEON GONZALEZ, en su carácter de candidato independiente a la Presidencia Municipal de Matehuala; en contra de: “El acuerdo general en lo conducente, de fecha ocho de julio del presente año, que determina, el otorgamiento de tres regidurías de representación proporcional a favor del PANAL, Partido Nueva Alianza, para la integración del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Matehuala, S. L. P., periodo 2018-2021 y, el órgano electoral responsable del mismo: Pleno del H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.”, este Tribunal considera adecuado dictar una diligencia para mejor proveer, consistente en requerir mediante oficio, al CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a efecto de que dentro del plazo de 48 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de este auto, remita copia fotostática certificada de la resolución que aprueba la planilla de registro de la candidatura independiente al Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí, encabezada por el ciudadano EDMUNDO DE LEON GONZALEZ.

En el entendido, de que en caso de que el Consejo Estatal Electoral del Estado de San Luis Potosí no tenga en su poder la constancia solicitada, la deberá requerir a los organismos electorales locales atinentes, a efecto de que este en condición de cumplir con lo ordenado.

Lo anterior, tiene por objeto examinar y calificar la legitimación del actor de este juicio, en el auto que dirime la procedibilidad de la demanda interpuesta en este juicio.

Una vez que se tenga al alcance la constancia solicitada, se resolverá lo relativo a la admisión de la demanda interpuesta en este Juicio.

Sirve de fundamento a lo anterior, los artículos 53 fracción I y 55, de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Notifíquese por oficio al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por estrados a las demás partes dentro de juicio, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley de Justicia Electoral.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.